

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “POSTGRADO” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGEBER EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”.**

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el Ayuntamiento de San Antonio de Benageber se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”).

### **BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario; esta beca se vincula al proyecto (LEC-SAB) para fomentar las actividades de animación lectora y difusión cultural en el municipio.

Este proyecto pretende desarrollar un conjunto de actuaciones con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, poniendo en marcha actuaciones en relación con la lectura, conocimiento, cultura, etc... que redunden en beneficio de los ciudadanos, pudiendo evaluar posteriormente el impacto que va teniendo en la población joven y adulta del municipio.

### **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA**

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, *siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

Obligatoriamente deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el/la tutor/a, antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

### **BASE TERCERA. REQUISITOS**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases. **(BOP nº 81, de 29 de abril de 2016).**
2. Estar en posesión del título oficial Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

### **BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el

Tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de San Antonio de Benageber, publicándose de manera informativa en la web del Ayuntamiento [www.sanantoniobenbenageber.com](http://www.sanantoniobenbenageber.com).

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I, y que está disponible en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el registro de este Ayuntamiento sito en Plaza Ayuntamiento, nº 1 de San Antonio de Benageber o a través de los medios legalmente establecidos. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado/Volante de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Fotocopia cotejada del expediente académico.
- Fotocopia cotejada de los documentos que acrediten los méritos.
- Hoja de Autobaremación cumplimentada (Anexo III)

## **BASE QUINTA. PONDERACIÓN DE MÉRITOS**

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

**1.- Empadronamiento:** vecindad en el municipio de San Antonio de Benageber: **4 puntos (20%).**

Se deberá acreditar mediante Certificado/Volante de empadronamiento (original en todo caso), requisito este que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases aprobadas por la Excelentísima Diputación de Valencia.

**2.- Expediente académico:** nota media del expediente académico aportado; y adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de la beca convocada, **hasta un máximo de 4 puntos.** (20%).

- De 5 a 5'99 de nota media **1 puntos.**

- De 6 a 6'99 de nota media **2 puntos.**
- De 7 a 8'99 de nota media **3 puntos.**
- Más de 8'99 de nota media **4 puntos.**

**3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente hasta un máximo de 2 puntos (10%).**

- Grado Superior Junta Qualificadora 2 puntos.
- Grado Mitjà de la Junta Qualificadora 1 punto.
- Grado Elemental de la Junta Qualificadora 0,5 puntos.
- Conocimientos Orales Junta Qualificadora 0,25 puntos.

**4.- Formación complementaria:** otros méritos como cursos específicos en la materia propia del trabajo a realizar expedido por un Organismo Educativo Oficial o mediante convenio con organismos oficiales (no se tendrán en cuenta títulos de cursos privados ni aquellos que formen parte del curriculum de la titulación como créditos/horas necesarios/as, tampoco se tendrán en cuenta jornadas, seminarios, o actividades complementarias que tengan valor de crédito/horas para sumar al expediente académico (prácticas, colaboraciones, jornadas, etc...); idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados: **Hasta un máximo de 1 puntos.**

- Hasta 50 horas 0,25 puntos.
- De 50 a 149 horas 0,50 puntos.
- De 150 a 200 horas 0,75 puntos.
- Más de 200 horas 1 punto.

En caso de conocimientos de idiomas comunitarios principales (inglés, francés, alemán): Se valorará previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la EOI u organismo equivalente para el idioma que se acredite. Se considerará sólo la titulación de mayor nivel por cada idioma presentado de acuerdo con la siguiente baremación: **Hasta un máximo de 1 puntos (10%)**

- Nivel A2 0,25 puntos.
- Nivel B1 0,50 puntos.
- Nivel B2 0,70 puntos.
- Nivel C1 0,80 puntos.
- Nivel C2 1 punto.

**5.-Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante: hasta un máximo de 6 puntos (30%).** Se valorarán dos aspectos:

**5.1.- Hasta un máximo de 3 puntos.** Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y que se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la Oficina del Servef, antes de la publicación de las presentes bases. No se tendrá en cuenta la situación de desempleo del solicitante de la beca, al ser requisito imprescindible no estar desarrollando una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.

Se valorará mediante la presentación de:

-Volante de convivencia

-Libro de familia

-Documentación acreditativa de que los aspirantes de la unidad familiar (en primer grado) que convivan con el estudiante están en situación de desempleo e inscritos en el Servef, y de si son perceptores o no de prestaciones públicas, a través de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de su situación como desempleado emitido por el Director General de Planificación y Servicios del Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Dicho certificado se obtiene telemáticamente en la página web del Servef, a través del Código Autoservef indicando DARDE: "AUTOSERVEF"; Certificados; Certificado de situación laboral.

- Certificado emitido por la oficina del Sepe que justifique su condición de perceptor o no de prestaciones. Dicho certificado se obtiene telemáticamente mediante las claves de acceso que, previamente habrán de solicitarse presencialmente en la oficina del Sepe correspondiente.

En caso de que la extinción contractual sobrevenga con posterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, se baremará de igual manera la situación legal de desempleo siempre que se acredite documentalmente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este caso, se valorarán mediante la presentación del Documento acreditativo de la extinción contractual.

Un miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio ( <u>Se acreditará con certificado de inscripción del Servef y certificado de ser perceptor emitido por el Servef</u> )	<b>0,5 puntos</b>
Dos miembros en la situación anterior	<b>1 punto</b>
Un miembro en situación de desempleo, que no sea perceptor por desempleo o subsidio ( <u>Se acreditará con certificado de inscripción del Servef y certificado de no recibir ninguna percepción emitido por el Servef</u> )	<b>1,5 puntos</b>
Dos miembros en la situación anterior	<b>2 puntos</b>
Familia numerosa (Se acreditará con libro de familia numerosa/ carnet de familia numerosa emitido por la Conselleria)	<b>1 punto</b>
Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33% (beneficiario beca) (Se acreditará con el correspondiente certificado de discapacidad emitido por la Conselleria)	<b>1 punto</b>

**5.2.- Hasta un máximo de 3 puntos.** Datos de referencia: Renta 2015. Casilla nº 380: Base imponible General.

- Hasta 3.872,00 €: **3 puntos.**
- Desde 3.872,01 € hasta 4.518,00: **2 puntos.**
- Desde 4.518,01 € hasta 7.744,00: **1 puntos.**
- Desde 7.744,01 € hasta 9.034,00: **0,5 puntos.**
- Desde 9.034,01: **0 puntos.**

A los efectos de las presentes bases, se entiende por unidad familiar aquella formada por aquellas relaciones familiares y por vínculos matrimoniales o pareja de hecho, debidamente acreditada, tanto por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco, que residan en el mismo domicilio de la persona solicitante.

<b>Primer Grado de Consanguinidad</b>	<b>Primer Grado de Afinidad</b>
Padres Hijos	Cónyuges Suegros Yerno/Nuera
<b>Segundo Grado de Consanguinidad</b>	<b>Segundo Grado de Afinidad</b>
Hermanos Abuelos Nietos	Cuñados

Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal. En caso de separación o divorcio, esta circunstancia se deberá acreditar mediante sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

Para los miembros de la unidad familia con 16 años o más hasta 25 años, deberán (en el caso de que no se encuentren incluidos en la Declaración de la renta de sus progenitores/tutores): Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2015 (presentada en el 2016) sellada por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su presentación verificación electrónicamente. (No se admitirá el borrador, sólo se admitirá la Declaración de la renta con el justificante de su presentación).

En caso de mayores de 25 años, deben presentar Declaración de la Renta del ejercicio 2015.

**En el caso de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido impuesto, deberá presentarse certificado de la Agencia Tributaria en el que consten las imputaciones. En caso de no aportar las declaraciones de renta o certificación de la agencia tributaria de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido Impuesto, en el que conste, en su caso, las imputaciones de todos los miembros de la unidad familiar, la puntuación de la persona aspirante será de 0 puntos.**

**6.-** No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas:  
Motivo de exclusión.

**7.-** Otros méritos a fijar por el ayuntamiento: **hasta un máximo de 2 puntos (10%).**

En la entrevista se valorará, especialmente, la formación y experiencia del candidato/a con relación al proyecto vinculado a la beca, para lo cual será necesario haber aportado, junto con la solicitud, el curriculum vitae.

En caso de empate de puntuaciones, se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico, y si aún sigue persistiendo un empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y orden:

- 1º Nota media del Expediente académico.
- 2º Renta del ejercicio 2015 de la unidad familiar (teniendo preferencia aquellos aspirantes de menor renta).

Para la verificación o análisis de los méritos, el Tribunal podrá recabar los informes que considere necesarios (sociales, laborales, etc...).

### **BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

Para el examen de las solicitudes de becas el Ayuntamiento constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Amparo Iñiguez Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Presidente suplente:** Ismael Asensio Paricio, Secretario del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 1:** M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Serrano, trabajadora social del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 1 Suplente:** Jose Peris Piqueras, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 2:** M<sup>a</sup> Dolores Lopez Cervera, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 2 Suplente:** Adela Ventura Villagrasa, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Secretario:** M<sup>a</sup> Carmen Ramón Serral, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Secretario Suplente:** M<sup>a</sup> Pilar Tejedor Cervera, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la

cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades; ningún becario superará las 30h. de dedicación semanal.

### **BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
  - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
  - 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
  - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
  - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

#### **BASE OCTAVA. PRESUPUESTO**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 92000-48001 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017 y el Programa Formativo Becas de Postgrados de la Diputación de Valencia para ejecutar el programa "Lec-Sab" para fomentar los hábitos de lectura en la población de San Antonio de Benagéber.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000 €

#### **BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

## ANEXO I

# INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA “LEC-SAB” DE PRÁCTICAS FORMATIVAS MODALIDAD “POST”

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
SEXO		CALLE, AVDA., PLAZA			
NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA			

### CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

### TITULACIONES

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Programa “Lec-Sab” del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, correspondiente a la convocatoria publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Y DECLARA responsablemente:

- que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*(Señálese lo que proceda)*

Se acompaña copia de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de las titulaciones requeridas
- .....
- .....

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	Fdo.: .....	

## ANEXO II

### CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

MUNICIPIO

--

#### DATOS DEL BECARIO/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.

**TÍTULO DE LA MEMORIA QUE SE ADJUNTA QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO EL BECADO EN RELACIÓN AL PROYECTO (TÍTULO PROYECTO)**

--

#### DATOS TUTOR/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO

D./D<sup>a</sup>, en calidad de tutor/a del alumno/a indicado, CERTIFICA que dicho alumno/a ha participado, en este Ayuntamiento, en el programa de Prácticas Formativas de postgrado, habiendo presentado la memoria que se adjunta. En consecuencia, se considera un adecuado aprovechamiento de la práctica formativa realizada.

LUGAR Y FECHA	FIRMA ALUMNO/A	FIRMA TUTOR/A
	Fdo.: .....	Fdo.: .....

## ANEXO III

### FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO	
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	

Valoración a efectuar de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria:

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	CORRECCIÓN
1.- Empadronamiento (Hasta un máximo de 4 puntos)		
2.- Nota media del expediente académico (Hasta un máximo de 4 puntos).		
3.- Conocimientos de Valenciano (Hasta un máximo de 2 puntos)		
4.- Formación Complementaria (Hasta un máximo de 2 puntos)		
5.- Situación Socio-económica (Hasta un máximo de 6 puntos)		
6.- Otros méritos (Hasta un máximo de 2 puntos)		
7.- Haber sido beneficiario con anterioridad en el mismo programa de becas "post"		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		

LUGAR Y FECHA	FIRMA
	Fdo.: .....

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “POSTGRADO” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGEBER EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”.**

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”).

### **BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario; esta beca se vincula al proyecto (LEC-SAB) para fomentar las actividades de animación lectora y difusión cultural en el municipio.

Este proyecto pretende desarrollar un conjunto de actuaciones con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, poniendo en marcha actuaciones en relación con la lectura, conocimiento, cultura, etc... que redunden en beneficio de los ciudadanos, pudiendo evaluar posteriormente el impacto que va teniendo en la población joven y adulta del municipio.

### **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA**

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, *siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

Obligatoriamente deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el/la tutor/a, antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

### **BASE TERCERA. REQUISITOS**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases. **(BOP nº 81, de 29 de abril de 2016).**
2. Estar en posesión del título oficial Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

### **BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el

Tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de San Antonio de Benageber, publicándose de manera informativa en la web del Ayuntamiento [www.sanantoniobenbenageber.com](http://www.sanantoniobenbenageber.com).

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I, y que está disponible en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el registro de este Ayuntamiento sito en Plaza Ayuntamiento, nº 1 de San Antonio de Benageber o a través de los medios legalmente establecidos. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado/Volante de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Fotocopia cotejada del expediente académico.
- Fotocopia cotejada de los documentos que acrediten los méritos.
- Hoja de Autobaremación cumplimentada (Anexo III)

## **BASE QUINTA. PONDERACIÓN DE MÉRITOS**

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

**1.- Empadronamiento:** vecindad en el municipio de San Antonio de Benageber: **4 puntos (20%).**

Se deberá acreditar mediante Certificado/Volante de empadronamiento (original en todo caso), requisito este que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases aprobadas por la Excelentísima Diputación de Valencia.

**2.- Expediente académico:** nota media del expediente académico aportado; y adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de la beca convocada, **hasta un máximo de 4 puntos. (20%).**

- De 5 a 5'99 de nota media **1 puntos.**

- De 6 a 6'99 de nota media **2 puntos.**
- De 7 a 8'99 de nota media **3 puntos.**
- Más de 8'99 de nota media **4 puntos.**

**3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente hasta un máximo de 2 puntos (10%).**

- Grado Superior Junta Qualificadora 2 puntos.
- Grado Mitjà de la Junta Qualificadora 1 punto.
- Grado Elemental de la Junta Qualificadora 0,5 puntos.
- Conocimientos Orales Junta Qualificadora 0,25 puntos.

**4.- Formación complementaria:** otros méritos como cursos específicos en la materia propia del trabajo a realizar expedido por un Organismo Educativo Oficial o mediante convenio con organismos oficiales (no se tendrán en cuenta títulos de cursos privados ni aquellos que formen parte del curriculum de la titulación como créditos/horas necesarios/as, tampoco se tendrán en cuenta jornadas, seminarios, o actividades complementarias que tengan valor de crédito/horas para sumar al expediente académico (prácticas, colaboraciones, jornadas, etc...); idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados: **Hasta un máximo de 1 puntos.**

- Hasta 50 horas 0,25 puntos.
- De 50 a 149 horas 0,50 puntos.
- De 150 a 200 horas 0,75 puntos.
- Más de 200 horas 1 punto.

En caso de conocimientos de idiomas comunitarios principales (inglés, francés, alemán): Se valorará previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la EOI u organismo equivalente para el idioma que se acredite. Se considerará sólo la titulación de mayor nivel por cada idioma presentado de acuerdo con la siguiente baremación: **Hasta un máximo de 1 puntos (10%)**

- Nivel A2 0,25 puntos.
- Nivel B1 0,50 puntos.
- Nivel B2 0,70 puntos.
- Nivel C1 0,80 puntos.
- Nivel C2 1 punto.

**5.-Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante: hasta un máximo de 6 puntos (30%).** Se valorarán dos aspectos:

**5.1.- Hasta un máximo de 3 puntos.** Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y que se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la Oficina del Servef, antes de la publicación de las presentes bases. No se tendrá en cuenta la situación de desempleo del solicitante de la beca, al ser requisito imprescindible no estar desarrollando una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.

Se valorará mediante la presentación de:

-Volante de convivencia

-Libro de familia

-Documentación acreditativa de que los aspirantes de la unidad familiar (en primer grado) que convivan con el estudiante están en situación de desempleo e inscritos en el Servef, y de si son perceptores o no de prestaciones públicas, a través de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de su situación como desempleado emitido por el Director General de Planificación y Servicios del Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Dicho certificado se obtiene telemáticamente en la página web del Servef, a través del Código Autoservef indicando DARDE: "AUTOSERVEF"; Certificados; Certificado de situación laboral.

- Certificado emitido por la oficina del Sepe que justifique su condición de perceptor o no de prestaciones. Dicho certificado se obtiene telemáticamente mediante las claves de acceso que, previamente habrán de solicitarse presencialmente en la oficina del Sepe correspondiente.

En caso de que la extinción contractual sobrevenga con posterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, se baremará de igual manera la situación legal de desempleo siempre que se acredite documentalmente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este caso, se valorarán mediante la presentación del Documento acreditativo de la extinción contractual.

Un miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio ( <u>Se acreditará con certificado de inscripción del Servef y certificado de ser perceptor emitido por el Servef</u> )	<b>0,5 puntos</b>
Dos miembros en la situación anterior	<b>1 punto</b>
Un miembro en situación de desempleo, que no sea perceptor por desempleo o subsidio ( <u>Se acreditará con certificado de inscripción del Servef y certificado de no recibir ninguna percepción emitido por el Servef</u> )	<b>1,5 puntos</b>
Dos miembros en la situación anterior	<b>2 puntos</b>
Familia numerosa (Se acreditará con libro de familia numerosa/ carnet de familia numerosa emitido por la Conselleria)	<b>1 punto</b>
Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33% (beneficiario beca) (Se acreditará con el correspondiente certificado de discapacidad emitido por la Conselleria)	<b>1 punto</b>

**5.2.- Hasta un máximo de 3 puntos.** Datos de referencia: Renta 2015. Casilla nº 380: Base imponible General.

- Hasta 3.872,00 €: **3 puntos.**
- Desde 3.872,01 € hasta 4.518,00: **2 puntos.**
- Desde 4.518,01 € hasta 7.744,00: **1 puntos.**
- Desde 7.744,01 € hasta 9.034,00: **0,5 puntos.**
- Desde 9.034,01: **0 puntos.**

A los efectos de las presentes bases, se entiende por unidad familiar aquella formada por aquellas relaciones familiares y por vínculos matrimoniales o pareja de hecho, debidamente acreditada, tanto por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco, que residan en el mismo domicilio de la persona solicitante.

<b>Primer Grado de Consanguinidad</b>	<b>Primer Grado de Afinidad</b>
Padres Hijos	Cónyuges Suegros Yerno/Nuera
<b>Segundo Grado de Consanguinidad</b>	<b>Segundo Grado de Afinidad</b>
Hermanos Abuelos Nietos	Cuñados

Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal. En caso de separación o divorcio, esta circunstancia se deberá acreditar mediante sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

Para los miembros de la unidad familia con 16 años o más hasta 25 años, deberán (en el caso de que no se encuentren incluidos en la Declaración de la renta de sus progenitores/tutores): Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2015 (presentada en el 2016) sellada por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su presentación verificación electrónicamente. (No se admitirá el borrador, sólo se admitirá la Declaración de la renta con el justificante de su presentación).

En caso de mayores de 25 años, deben presentar Declaración de la Renta del ejercicio 2015.

**En el caso de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido impuesto, deberá presentarse certificado de la Agencia Tributaria en el que consten las imputaciones. En caso de no aportar las declaraciones de renta o certificación de la agencia tributaria de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido Impuesto, en el que conste, en su caso, las imputaciones de todos los miembros de la unidad familiar, la puntuación de la persona aspirante será de 0 puntos.**

**6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas:**  
Motivo de exclusión.

**7.- Otros méritos a fijar por el ayuntamiento: hasta un máximo de 2 puntos (10%).**

En la entrevista se valorará, especialmente, la formación y experiencia del candidato/a con relación al proyecto vinculado a la beca, para lo cual será necesario haber aportado, junto con la solicitud, el curriculum vitae.

En caso de empate de puntuaciones, se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico, y si aún sigue persistiendo un empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y orden:

- 1º Nota media del Expediente académico.
- 2º Renta del ejercicio 2015 de la unidad familiar (teniendo preferencia aquellos aspirantes de menor renta).

Para la verificación o análisis de los méritos, el Tribunal podrá recabar los informes que considere necesarios (sociales, laborales, etc...).

### **BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

Para el examen de las solicitudes de becas el Ayuntamiento constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Amparo Iñiguez Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Presidente suplente:** Ismael Asensio Paricio, Secretario del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 1:** M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Serrano, trabajadora social del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 1 Suplente:** Jose Peris Piqueras, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 2:** M<sup>a</sup> Dolores Lopez Cervera, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 2 Suplente:** Adela Ventura Villagrasa, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Secretario:** M<sup>a</sup> Carmen Ramón Serral, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Secretario Suplente:** M<sup>a</sup> Pilar Tejedor Cervera, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la

cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades; ningún becario superará las 30h. de dedicación semanal.

### **BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
  - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
  - 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
  - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
  - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

#### **BASE OCTAVA. PRESUPUESTO**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 92000-48001 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017 y el Programa Formativo Becas de Postgrados de la Diputación de Valencia para ejecutar el programa "Lec-Sab" para fomentar los hábitos de lectura en la población de San Antonio de Benagéber.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000 €

#### **BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

## ANEXO I

# INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA “LEC-SAB” DE PRÁCTICAS FORMATIVAS MODALIDAD “POST”

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
SEXO		CALLE, AVDA., PLAZA			
NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA			

### CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

### TITULACIONES

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Programa “Lec-Sab” del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, correspondiente a la convocatoria publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Y DECLARA responsablemente:

- que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*(Señálese lo que proceda)*

Se acompaña copia de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de las titulaciones requeridas
- .....
- .....

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	Fdo.: .....	

## ANEXO II

### CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

MUNICIPIO

--

#### DATOS DEL BECARIO/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.

**TÍTULO DE LA MEMORIA QUE SE ADJUNTA QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO EL BECADO EN RELACIÓN AL PROYECTO (TÍTULO PROYECTO)**

--

#### DATOS TUTOR/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO

D./D<sup>a</sup>, en calidad de tutor/a del alumno/a indicado, CERTIFICA que dicho alumno/a ha participado, en este Ayuntamiento, en el programa de Prácticas Formativas de postgrado, habiendo presentado la memoria que se adjunta. En consecuencia, se considera un adecuado aprovechamiento de la práctica formativa realizada.

LUGAR Y FECHA	FIRMA ALUMNO/A	FIRMA TUTOR/A
	Fdo.: .....	Fdo.: .....

## ANEXO III

### FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO	
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	

Valoración a efectuar de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria:

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	CORRECCIÓN
1.- Empadronamiento (Hasta un máximo de 4 puntos)		
2.- Nota media del expediente académico (Hasta un máximo de 4 puntos).		
3.- Conocimientos de Valenciano (Hasta un máximo de 2 puntos)		
4.- Formación Complementaria (Hasta un máximo de 2 puntos)		
5.- Situación Socio-económica (Hasta un máximo de 6 puntos)		
6.- Otros méritos (Hasta un máximo de 2 puntos)		
7.- Haber sido beneficiario con anterioridad en el mismo programa de becas "post"		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		

LUGAR Y FECHA	FIRMA
	Fdo.: .....

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “POSTGRADO” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGEBER EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”.**

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”).

### **BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario; esta beca se vincula al proyecto (LEC-SAB) para fomentar las actividades de animación lectora y difusión cultural en el municipio.

Este proyecto pretende desarrollar un conjunto de actuaciones con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, poniendo en marcha actuaciones en relación con la lectura, conocimiento, cultura, etc... que redunden en beneficio de los ciudadanos, pudiendo evaluar posteriormente el impacto que va teniendo en la población joven y adulta del municipio.

### **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA**

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, *siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

Obligatoriamente deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el/la tutor/a, antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

### **BASE TERCERA. REQUISITOS**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases. (**BOP nº 81, de 29 de abril de 2016**).
2. Estar en posesión del título oficial Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

### **BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el

Tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de San Antonio de Benageber, publicándose de manera informativa en la web del Ayuntamiento [www.sanantoniobenbenageber.com](http://www.sanantoniobenbenageber.com).

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I, y que está disponible en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el registro de este Ayuntamiento sito en Plaza Ayuntamiento, nº 1 de San Antonio de Benageber o a través de los medios legalmente establecidos. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado/Volante de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Fotocopia cotejada del expediente académico.
- Fotocopia cotejada de los documentos que acrediten los méritos.
- Hoja de Autobaremación cumplimentada (Anexo III)

## BASE QUINTA. PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

**1.- Empadronamiento:** vecindad en el municipio de San Antonio de Benageber: **4 puntos (20%).**

Se deberá acreditar mediante Certificado/Volante de empadronamiento (original en todo caso), requisito este que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases aprobadas por la Excelentísima Diputación de Valencia.

**2.- Expediente académico:** nota media del expediente académico aportado; y adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de la beca convocada, **hasta un máximo de 4 puntos.** (20%).

- De 5 a 5'99 de nota media **1 puntos.**

- De 6 a 6'99 de nota media **2 puntos.**
- De 7 a 8'99 de nota media **3 puntos.**
- Más de 8'99 de nota media **4 puntos.**

**3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente hasta un máximo de 2 puntos (10%).**

- Grado Superior Junta Qualificadora 2 puntos.
- Grado Mitjà de la Junta Qualificadora 1 punto.
- Grado Elemental de la Junta Qualificadora 0,5 puntos.
- Conocimientos Orales Junta Qualificadora 0,25 puntos.

**4.- Formación complementaria:** otros méritos como cursos específicos en la materia propia del trabajo a realizar expedido por un Organismo Educativo Oficial o mediante convenio con organismos oficiales (no se tendrán en cuenta títulos de cursos privados ni aquellos que formen parte del curriculum de la titulación como créditos/horas necesarios/as, tampoco se tendrán en cuenta jornadas, seminarios, o actividades complementarias que tengan valor de crédito/horas para sumar al expediente académico (prácticas, colaboraciones, jornadas, etc...); idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados: **Hasta un máximo de 1 puntos.**

- Hasta 50 horas 0,25 puntos.
- De 50 a 149 horas 0,50 puntos.
- De 150 a 200 horas 0,75 puntos.
- Más de 200 horas 1 punto.

En caso de conocimientos de idiomas comunitarios principales (inglés, francés, alemán): Se valorará previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la EOI u organismo equivalente para el idioma que se acredite. Se considerará sólo la titulación de mayor nivel por cada idioma presentado de acuerdo con la siguiente baremación: **Hasta un máximo de 1 puntos (10%)**

- Nivel A2 0,25 puntos.
- Nivel B1 0,50 puntos.
- Nivel B2 0,70 puntos.
- Nivel C1 0,80 puntos.
- Nivel C2 1 punto.

**5.-Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante: hasta un máximo de 6 puntos (30%).** Se valorarán dos aspectos:

**5.1.- Hasta un máximo de 3 puntos.** Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y que se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la Oficina del Servef, antes de la publicación de las presentes bases. No se tendrá en cuenta la situación de desempleo del solicitante de la beca, al ser requisito imprescindible no estar desarrollando una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.

Se valorará mediante la presentación de:

-Volante de convivencia

-Libro de familia

-Documentación acreditativa de que los aspirantes de la unidad familiar (en primer grado) que convivan con el estudiante están en situación de desempleo e inscritos en el Servef, y de si son perceptores o no de prestaciones públicas, a través de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de su situación como desempleado emitido por el Director General de Planificación y Servicios del Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Dicho certificado se obtiene telemáticamente en la página web del Servef, a través del Código Autoservef indicando DARDE: "AUTOSERVEF"; Certificados; Certificado de situación laboral.

- Certificado emitido por la oficina del Sepe que justifique su condición de perceptor o no de prestaciones. Dicho certificado se obtiene telemáticamente mediante las claves de acceso que, previamente habrán de solicitarse presencialmente en la oficina del Sepe correspondiente.

En caso de que la extinción contractual sobrevenga con posterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, se baremará de igual manera la situación legal de desempleo siempre que se acredite documentalmente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este caso, se valorarán mediante la presentación del Documento acreditativo de la extinción contractual.

Un miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio ( <u>Se acreditará con certificado de inscripción del Servef y certificado de ser perceptor emitido por el Servef</u> )	<b>0,5 puntos</b>
Dos miembros en la situación anterior	<b>1 punto</b>
Un miembro en situación de desempleo, que no sea perceptor por desempleo o subsidio ( <u>Se acreditará con certificado de inscripción del Servef y certificado de no recibir ninguna percepción emitido por el Servef</u> )	<b>1,5 puntos</b>
Dos miembros en la situación anterior	<b>2 puntos</b>
Familia numerosa (Se acreditará con libro de familia numerosa/ carnet de familia numerosa emitido por la Conselleria)	<b>1 punto</b>
Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33% (beneficiario beca) (Se acreditará con el correspondiente certificado de discapacidad emitido por la Conselleria)	<b>1 punto</b>

**5.2.- Hasta un máximo de 3 puntos.** Datos de referencia: Renta 2015. Casilla nº 380: Base imponible General.

- Hasta 3.872,00 €: **3 puntos.**
- Desde 3.872,01 € hasta 4.518,00: **2 puntos.**
- Desde 4.518,01 € hasta 7.744,00: **1 puntos.**
- Desde 7.744,01 € hasta 9.034,00: **0,5 puntos.**
- Desde 9.034,01: **0 puntos.**

A los efectos de las presentes bases, se entiende por unidad familiar aquella formada por aquellas relaciones familiares y por vínculos matrimoniales o pareja de hecho, debidamente acreditada, tanto por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco, que residan en el mismo domicilio de la persona solicitante.

<b>Primer Grado de Consanguinidad</b>	<b>Primer Grado de Afinidad</b>
Padres Hijos	Cónyuges Suegros Yerno/Nuera
<b>Segundo Grado de Consanguinidad</b>	<b>Segundo Grado de Afinidad</b>
Hermanos Abuelos Nietos	Cuñados

Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal. En caso de separación o divorcio, esta circunstancia se deberá acreditar mediante sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

Para los miembros de la unidad familia con 16 años o más hasta 25 años, deberán (en el caso de que no se encuentren incluidos en la Declaración de la renta de sus progenitores/tutores): Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2015 (presentada en el 2016) sellada por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su presentación verificación electrónicamente. (No se admitirá el borrador, sólo se admitirá la Declaración de la renta con el justificante de su presentación).

En caso de mayores de 25 años, deben presentar Declaración de la Renta del ejercicio 2015.

**En el caso de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido impuesto, deberá presentarse certificado de la Agencia Tributaria en el que consten las imputaciones. En caso de no aportar las declaraciones de renta o certificación de la agencia tributaria de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido Impuesto, en el que conste, en su caso, las imputaciones de todos los miembros de la unidad familiar, la puntuación de la persona aspirante será de 0 puntos.**

**6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas:**  
Motivo de exclusión.

**7.- Otros méritos a fijar por el ayuntamiento: hasta un máximo de 2 puntos (10%).**

En la entrevista se valorará, especialmente, la formación y experiencia del candidato/a con relación al proyecto vinculado a la beca, para lo cual será necesario haber aportado, junto con la solicitud, el curriculum vitae.

En caso de empate de puntuaciones, se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico, y si aún sigue persistiendo un empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y orden:

- 1º Nota media del Expediente académico.
- 2º Renta del ejercicio 2015 de la unidad familiar (teniendo preferencia aquellos aspirantes de menor renta).

Para la verificación o análisis de los méritos, el Tribunal podrá recabar los informes que considere necesarios (sociales, laborales, etc...).

### **BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

Para el examen de las solicitudes de becas el Ayuntamiento constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Amparo Iñiguez Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Presidente suplente:** Ismael Asensio Paricio, Secretario del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 1:** M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Serrano, trabajadora social del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 1 Suplente:** Jose Peris Piqueras, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 2:** M<sup>a</sup> Dolores Lopez Cervera, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Vocal 2 Suplente:** Adela Ventura Villagrasa, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Secretario:** M<sup>a</sup> Carmen Ramón Serral, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.
- **Secretario Suplente:** M<sup>a</sup> Pilar Tejedor Cervera, funcionaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la

cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades; ningún becario superará las 30h. de dedicación semanal.

### **BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
  - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
  - 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
  - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
  - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

#### **BASE OCTAVA. PRESUPUESTO**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 92000-48001 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017 y el Programa Formativo Becas de Postgrados de la Diputación de Valencia para ejecutar el programa "Lec-Sab" para fomentar los hábitos de lectura en la población de San Antonio de Benagéber.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000 €

#### **BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

## ANEXO I

# INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA “LEC-SAB” DE PRÁCTICAS FORMATIVAS MODALIDAD “POST”

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
SEXO		CALLE, AVDA., PLAZA			
NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA			

### CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

### TITULACIONES

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Programa “Lec-Sab” del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, correspondiente a la convocatoria publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Y DECLARA responsablemente:

- que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*(Señálese lo que proceda)*

Se acompaña copia de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de las titulaciones requeridas
- .....
- .....

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	Fdo.: .....	

## ANEXO II

### CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

MUNICIPIO

--

#### DATOS DEL BECARIO/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.

**TÍTULO DE LA MEMORIA QUE SE ADJUNTA QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO EL BECADO EN RELACIÓN AL PROYECTO (TÍTULO PROYECTO)**

--

#### DATOS TUTOR/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO

D./D<sup>a</sup>, en calidad de tutor/a del alumno/a indicado, CERTIFICA que dicho alumno/a ha participado, en este Ayuntamiento, en el programa de Prácticas Formativas de postgrado, habiendo presentado la memoria que se adjunta. En consecuencia, se considera un adecuado aprovechamiento de la práctica formativa realizada.

LUGAR Y FECHA	FIRMA ALUMNO/A	FIRMA TUTOR/A
	Fdo.: .....	Fdo.: .....

## ANEXO III

### FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO	
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	

Valoración a efectuar de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria:

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	CORRECCIÓN
1.- Empadronamiento (Hasta un máximo de 4 puntos)		
2.- Nota media del expediente académico (Hasta un máximo de 4 puntos).		
3.- Conocimientos de Valenciano (Hasta un máximo de 2 puntos)		
4.- Formación Complementaria (Hasta un máximo de 2 puntos)		
5.- Situación Socio-económica (Hasta un máximo de 6 puntos)		
6.- Otros méritos (Hasta un máximo de 2 puntos)		
7.- Haber sido beneficiario con anterioridad en el mismo programa de becas "post"		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		

LUGAR Y FECHA	FIRMA
	Fdo.: .....